

Ayuntamiento de la Villa de Cazauaca, a Serrano Meino  
 dia del mes de junio de mil setecientos y sesenta y  
 quatro. Se junto el Consejo Justicia y R. de la  
 dicha Villa, a saber los S. Lias. D. Fructuoso  
 Joseph Fern. Pizarro Abogado de los R. Consejo  
 Gobernador y Cap. Guerra en ella. D. Juan Maj.  
 con los Caballeros Capitulares, y R. de la.

la siguiente —  
 El Sr. Gobernador hizo presente a esta Villa  
 que auiendo oïden para que los Melicianos  
 de su Continente, y los que se allan en  
 otros pueblos, pasen a hacer el Servicio  
 al Real Fuerte de Aguileja, loia de  
 mañana y unte de seis de hora, basolera  
 tado y solizita, Jones, Alvarado sin Causa de  
 Esquadrilla de otras Milicias, con el Theman  
 te de Granaderos que ade Comandan  
 los, se les entregu, de ~~un~~ <sup>un</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~rest~~ <sup>rest</sup>, con  
 respondiente, hasta aribar a cho destino,  
 entendido por la Villa, Acordo que siendo  
 los Melicianos, a Crehechores, que anoban  
 liberatino de su Mag. a que se les contri  
 buya con los ~~que~~ <sup>que</sup> ~~tienen~~ <sup>tienen</sup> ~~señalados~~ <sup>señalados</sup>, desde